



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 088-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Admisión”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de octubre de 2020.- Las 13h58.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito suscrito por el señor Andrés D. Arauz Galarza y su patrocinador, en cinco (05) fojas y como anexos doce (12) fojas, presentado en este Tribunal el 07 de octubre de 2020 a las 17h31.

ANTECEDENTES:

1. Conforme la razón por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral: *“Con fecha, veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a las veintiún horas con veinte minutos, se recibe del señor Andrés David Arauz Galarza, desde la dirección electrónica andres.arauz@gmail.com, un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título **“00 ACCION DE QUEJA ENRIQUE PITA GARCIA signed.pdf”**, con tamaño 3 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento con el siguiente detalle: 1.- Un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito electrónicamente por el señor Andrés David Arauz Galarza, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema “Firma Ec 2.5.0” pudo ser validada; así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada, y en calidad de anexos nueve (09) fojas; en total quince (15) fojas”*



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 078-29-09-2020-SG**, del 29 de septiembre de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **088-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó al Despacho el 28 de septiembre de 2020, a las 10h31, en un cuerpo que contiene 17 fojas.
4. Mediante auto de 05 de octubre de 2020, 12h40, en lo principal dispuso:

“PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 7 e inciso segundo del artículo 201 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante, señor Andrés David Arauz Galarza, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la denuncia con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;

4) aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias,

Justicia que garantiza democracia



tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.

Sobre este punto, tenga en cuenta el denunciante que, las copias simples no hacen fe en juicio; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

7) lugar donde se citará al accionado, señalado en forma precisa.

9) nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, al efecto tenga en cuenta y cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del TCE, que establece la obligatoriedad de contar en todo trámite contencioso electoral, con el patrocinio jurídico de un abogado.

Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

SEGUNDO.- *Se recuerda al accionante que a la fecha no nos encontramos en estado de excepción, razón por la que, el escrito y la documentación con la que se dé cumplimiento a lo solicitado, deberá ser entregado de forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo tener en cuenta el accionante que, durante el período contencioso electoral todos los días y horas son hábiles."*

Justicia que garantiza democracia





TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

5. Con escrito presentado el 07 de octubre de 2020 a las 17h31, el señor Andrés D. Arauz Galarza, da cumplimiento a lo solicitado por este Juzgador.

Con estos antecedentes, en atención a lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 7, 72 inciso cuarto, 268 numeral 2, 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia y artículos 4 numeral 2, 198 a 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE la PRESENTE ACCIÓN DE QUEJA, y DISPONGO:**

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CITese** al ingeniero Fernando Enrique Pita García, Consejero Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto acompañando copia certificada del expediente de la causa **No. 088-TCE-2020, que corresponde a la acción de Queja presentada en su contra**, en su domicilio ubicado en la *Avenida de Ejercito y Antonio José de Sucre Esquina, Edificio número 13-2, en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas*”, conforme lo indica el accionante.

Se advierte al accionado que, conforme lo establece el inciso primero del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, cuenta con cinco días, contados a partir de la última citación, para contestar la acción presentada en su contra; así como, anunciar y presentar las pruebas de descargo. Adicionalmente deberá señalar correo electrónico para notificaciones.

SEGUNDO.- Téngase en cuenta la prueba anunciada y presentada. Atento lo solicitado por el accionante, señor Andrés David Arauz Galarza, dispongo:

- 2.1 Oficiese a Radio Majestad, a fin que entregue el audio de la entrevista 14 de enero de 2020, en la que participa el consejero vicepresidente del CNE, ingeniero Fernando Enrique Pita García y que conforme indica el accionante, se encuentra publicado en la página: https://www.youtube.com/watch?v=q5b9w_TkNlw&feature=youtu.be

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 088-2020-TCE

TERCERO.- Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el señor Andrés David Arauz Garlarza, a su patrocinador abogado Carlos A. Alvear Burbano.

CUARTO.- Previo al trámite correspondiente por Secretaría General asígnese al accionante casilla contencioso electoral, conforme lo solicita.

QUINTO.- Notifíquese al accionante, Andrés Arauz Galarza, en la dirección de correo electrónico: **andres.arauz@gmail.com** **alvear.carlos@hotmail.com** y **abogada.tejedora@gmail.com**

SEXTO.- Siga actuando la doctora Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y CITECE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 08 de octubre de 2020


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

